

003013

## CIRCULAR

### **Asunto: CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CIRCUITOS EDUCATIVOS**

**A todas las Directoras y los Directores de las Zonas Educativas, personal con funciones de Dirección y Supervisión del Ministerio del Poder Popular para la Educación y todas las Comunidades y Consejos Educativos**

La presente Circular tiene por objeto regular la creación, organización y funcionamiento de los Circuitos Educativos del Subsistema de Educación Básica, a los fines de garantizar el ejercicio del derecho humano de todas las personas a una educación integral, de calidad, permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades.

#### **Naturaleza del Circuito Educativo**

El circuito educativo es la unidad básica de coordinación y supervisión del sistema educativo bolivariano. Cada circuito educativo integra entre 8 y 12 instituciones y centros educativos que sirven al mismo territorio comunal, definido a partir de su afinidad sociocultural, historia local y vinculación entre sus pobladores. En consideración con las particularidades locales, los números máximo y mínimo de instituciones y centros educativos agrupados en cada circuito podrán ser modificados.

Las instituciones y centros educativos distantes podrán agruparse con aquellos que se encuentren en las comunidades con las que se establezca mayor relación geográfica, cultural, social y económica. Todos los centros educativos deben estar incluidos en algún circuito.

La conformación de los circuitos educativos forma parte del proceso de transformación institucional, su objetivo es consolidar el protagonismo y la unión de las comunidades educativas. Es una estrategia política organizacional de la gestión escolar en función del Poder Popular. El estudio de la localidad, la participación activa y protagónica de las comunidades, el trabajo, la reflexión y la construcción compartidas son elementos esenciales del funcionamiento de los circuitos educativos.

Cada circuito educativo abarca todo el territorio local, para garantizar la educación permanente de toda la población con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se procurará que cada circuito incorpore y active la acción educativa de: consejos comunales y movimientos sociales, agricultores, participantes de las misiones educativas, universidades, escuelas de artes y oficios, trabajadores del sector salud, empresas del sector público y privado, y cualquier otra institución que brinde servicios a la comunidad.



Igualmente, cada circuito educativo debe hacer uso de los espacios existentes para brindar diversas posibilidades educativas: canchas, talleres, teatros, salas de cine, parques, plazas, centros productivos, mercados, museos, núcleos de desarrollo endógeno, centros de salud, bases de misiones y grandes bases de misiones, ambientes naturales y otros, conforme a la creatividad y experiencia de las distintas comunidades educativas.

### **Finalidad de los Circuitos Educativos**

Los circuitos educativos tienen como finalidad impulsar la articulación, el apoyo mutuo, la cooperación solidaria y la integración de la acción educativa de todas las instituciones y centros educativos, las comunidades, organismos públicos y privados, en cada territorio local, para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de toda la población y en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

### **Objetivos de los Circuitos Educativos**

Los circuitos educativos tienen como objetivos:

1. Garantizar la inclusión total y la formación integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos que conviven en su espacio territorial, para que todas y todos ejerzan plenamente su derecho a la educación.
2. Fomentar la integración y articulación entre los distintos niveles y modalidades, ofrecidos por las instituciones y centros educativos del circuito para garantizar una trayectoria educativa de calidad para todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, personas con necesidades educativas especiales y discapacidad.
3. Incrementar y ampliar los espacios educativos para la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, población adulta, personas con necesidades educativas especiales y discapacidad, mediante el uso y desarrollo de recursos compartidos: canchas, laboratorios, aulas, espacios escénicos, talleres, equipos, bibliotecas, cocinas y comedores escolares.
4. Organizar experiencias educativas fuera y dentro de las instituciones y centros educativos en contacto directo con profesionales de la salud, cultores y cultoras, organizaciones comunitarias, personalidades locales, empresas, instituciones y servicios, trabajadoras y trabajadores del campo y de la ciudad.
5. Garantizar el conocimiento y reconocimiento de la cultura de todas las comunidades, las costumbres, los personajes, la historia, la organización, los problemas y las luchas, a través de la promoción cultural, participación en



producción de bienes y servicios, expresión artística, desarrollo de medios de comunicación escolares y comunitarios, actividades deportivas y otras, con la participación de docentes, familias y estudiantes de distintas instituciones y centros educativos.

6. Favorecer el intercambio cultural entre los distintos grupos culturales, bajo el principio de la interculturalidad; la valoración y uso social de los idiomas indígenas; así como el reconocimiento de las manifestaciones culturales propias de cada pueblo y comunidad, con especial énfasis en las comunidades indígenas, afrodescendientes e inmigrantes.
7. Fortalecer y consolidar los servicios de apoyo y protección integral a las y los estudiantes y ampliar la atención a través de la creación de Defensorías Educativas Circuitales.
8. Fomentar el conocimiento y las relaciones de solidaridad y cooperación entre estudiantes, familias, docentes, trabajadores administrativos y obreros de distintas instituciones y centros educativos de un mismo espacio comunal.
9. Fomentar la creación y consolidación de colectivos interinstitucionales de investigación y formación docente en el circuito educativo.
10. Propiciar el intercambio sociocultural y educativo entre estudiantes, familias, docentes, trabajadores administrativos y obreros de las instituciones y centros educativos del circuito.
11. Impulsar y facilitar la concentración de maestras y maestros, profesoras y profesores, en instituciones y centros educativos cercanos a su lugar de residencia.

Esta enumeración no es restrictiva. La experiencia permitirá ampliar y ajustar estos objetivos.

### **Creación de los Circuitos Educativos**

Los circuitos educativos se crearán por acto administrativo del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación, previa consulta a Directores y Directoras de las Zonas Educativas y las comunidades educativas involucradas.



## **Adscripción de los Circuitos Educativos**

Los Circuitos Educativos están adscritos a la Zona Educativa correspondiente y son directamente coordinados por el Consejo de Directores y Directoras del Circuito Educativo.

## **Estructura de los Circuitos Educativos**

Cada circuito educativo contará con:

1. **Un Consejo de Directores y Directoras:** integrado por el equipo directivo de las instituciones y centros educativos del circuito. Los consejos de directores y directoras de cada circuito educativo deben reunirse por lo menos una vez por semana. Cada consejo designará un director o directora, encargado de convocar las reuniones y un secretario o secretaria de actas. Cuando sean asignados recursos al circuito el Ministerio del Poder Popular para la Educación designará un cuentadante.
2. **Un supervisor o supervisora circuital:** con experiencia en los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica, designado por las Zonas Educativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, quien será responsable del acompañamiento pedagógico del circuito en los términos establecidos en la Ley y otros instrumentos normativos.
3. **Un Consejo de Participación del Circuito Educativo:** integrado por voceras y voceros estudiantiles, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras y obreros, cocineras y cocineros de la Patria, familias y comunidades.

## **Supervisoras y supervisores del Circuito Educativo**

Las supervisoras y los supervisores del circuito educativo:

1. Son docentes en ejercicio con experiencia y conocimiento de los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Poseen una experiencia docente mínima de siete años de servicio.
3. Actúan como mediadores y mediadoras en diversos conflictos. No son jefas ni jefas del circuito educativo.
4. Son enlaces ante la división de supervisión de la zona educativa.
5. Actúan con integridad, honestidad, transparencia, eficiencia y eficacia.
6. Preferiblemente residen en el territorio del circuito educativo correspondiente.

## **Son funciones del supervisor o supervisora del circuito educativo:**

1. Acompañar y orientar a las instituciones y centros educativos del circuito.



2. Favorecer relaciones constructivas entre las escuelas, las familias y las comunidades.
3. Contribuir a la construcción de una gestión escolar más democrática y participativa, signada por el acompañamiento pedagógico.
4. Estimular la participación comunitaria y corresponsable de las comunidades educativas, incorporando tanto a los colectivos internos de la escuela, como a diversos actores comunitarios en la gestión escolar de las instituciones y centros educativos en materia de formación, ejecución y control de gestión educativa.
5. Facilitar la mediación y conciliación de conflictos entre los distintos integrantes del circuito educativo.
6. Socializar las instrucciones y lineamientos emanados por las autoridades competentes y verificar su cabal cumplimiento.
7. Dar fe, en segunda instancia, cuando sea estrictamente indispensable, del cumplimiento cabal de los procesos administrativos de certificación ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
8. Ser enlace entre los circuitos educativos y las demás instancias organizativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico y demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.
10. Participar en los procesos de evaluación de la gestión educativa.
11. Garantizar el registro correcto y oportuno de los datos requeridos por el Sistema de Gestión Escolar.
12. Impulsar el proceso de transformación curricular y el proceso de transformación institucional.
13. Las demás que le sean asignadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación o la Viceministra o Viceministro de Educación.

  
**RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular para la Educación



Decreto N° 1.972 de fecha 04/09/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 de fecha 04/09/2015